



**CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO “PRI”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, LICENCIADO RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “PVEM”, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO LOCAL PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN LO SUCESIVO “NA”, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO FEDERAL MARIANO LARA SALAZAR, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR AL CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

El presente convenio de coalición se suscribe con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción primera inciso f) del artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Electoral, en relación con el artículo 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los artículos 1, 3, 89, de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 87 numerales 2, 7, 8, y 12, 91 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; en correlación con los preceptos aplicables del Acuerdo INE/CG928/2015, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten los “lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales”, así como por los artículos 7, 85, fracción II, 86 fracciones IX y XXIII, 114, fracción I, 115, fracción I, 116, fracción I, 119, fracciones XIV y XXV, y demás relativos de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 18 fracciones III, IV, V, VI y VII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, 57,



fracción XVIII, 90, fracción VII de los Estatutos de Nueva Alianza y demás relacionados y aplicables para los efectos del presente convenio.

## **ANTECEDENTES**

- 1.- El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
2. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, expidió el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
4. En fecha 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, expidió los decretos por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral, así como por el cual se expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
5. En fecha 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG812/2015, designó al Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.



6. El 13 de septiembre de 2015, inició formalmente el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los cuarenta y tres ayuntamientos de la entidad.

7. En fecha 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG928/2015, por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten los “lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales”(en lo subsecuente “Lineamientos”).

## CONSIDERACIONES

I.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 41 base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 numeral 1 y 23 numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a Diputados Federales, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, para lo cual, tienen el derecho de participar en las elecciones federales y locales conforme a lo señalados en las legislaciones en la materia.

II.- Que conforme a lo establecido en la fracción II, inciso a), del artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Electoral, en relación con los artículos 173, 192, 204, párrafo cuarto y 207, de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, las elecciones ordinarias deberán



celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que el próximo 5 de junio de 2016, se llevará a cabo la Jornada Electoral para la elección del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

III.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 87 numeral 2, 91 numeral 5 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, así como en el numeral 1, incisos d) y f) de los Lineamientos; dos o más partidos políticos podrán formar coalición para la elección de Gobernador Constitucional del Estado, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo proceso electoral local.

## DECLARACIONES

### **PRIMERA.- De los partidos políticos comparecientes.**

#### ***I.- El "PRI", a través de su representante, manifiesta lo siguiente:***

a).- Que es un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, por lo tanto cuenta con la personalidad jurídica ante el Instituto Electoral de Tamaulipas para participar dentro del proceso electoral local ordinario 2015 – 2016, conforme a lo señalado en los artículos 74 y 75 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, lo cual se acredita con la constancia de reconocimiento expedida por el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, misma que se adjunta como **Anexo 1**.

b).- Que su dirigencia estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el Licenciado Rafael González Benavides, quien ostenta la representación del citado Instituto Político, conforme a lo señalado en los artículos 120 y 121,



fracción I de los Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual se identifica como **Anexo 2**.

c).- Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, en su Sesión Extraordinaria del 5 de diciembre de 2015, con fundamento en los artículos 7, 9, fracción I, 119, fracciones IX, XIV y XXV, y 181, fracción I, de sus Estatutos, acordó, por una parte, el método de selección de Convención de Delegados para postular al candidato a Gobernador del Estado; y por la otra, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, Licenciado Rafael González Benavides, para iniciar pláticas con objeto de concertar coaliciones con uno o algunos partidos políticos nacionales afines a la declaración de principios y programa de acción y en su caso suscribir el convenio correspondiente, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, para que con base en lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, postule al candidato a Gobernador del Estado a ser electo el 5 de junio de 2016, documentación que se adjunta como **Anexos 3 y 4**

d).- Que con fecha 19 y 20 de enero de 2015, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 116, fracción I, 119, fracción XXV de los Estatutos, aprobó el convenio para formar una coalición con los Partidos Políticos Nacionales Verde Ecologista de México y Nacional Nueva Alianza, su plataforma electoral 2016, así como postular y registrar como coalición al candidato a Gobernador Constitucional del Estado, a ser electo el 5 de junio de 2016, tal como se acredita con el acta respectiva que se acompaña al presente con el **Anexo 5**.

## ***II.- El "PVEM", a través de su representante manifiesta lo siguiente:***

a).- Que es un partido político nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la



Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, por lo tanto cuenta con la personalidad jurídica ante el Instituto Electoral de Tamaulipas para participar dentro del proceso electoral local ordinario 2015 – 2016, conforme a lo señalado en el artículo 74 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, lo cual se acredita con la constancia de reconocimiento expedida por el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, la cual se adjunta al presente convenio como **Anexo 6.**

b).- Que su dirigencia estatal está constituida por una Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, representada por el Diputado Local Patricio Edgar King López, tal y como se acredita con la constancia expedida por el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, la cual se adjunta al presente convenio como **Anexo 7.**

c).- Que el Consejo Político del Estado de Tamaulipas, en fecha 8 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo CPETAM-02/2015, autorizó al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal a contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Gobernador Constitucional en el proceso electoral local ordinario 2015 – 2016, y la posibilidad que se integren a la coalición otros partidos políticos, como se acredita con el documento que se adjunta al presente convenio como **Anexo 8.**

d).- Que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 18 fracciones III, IV, IV, V, VI, VII y demás relativos y aplicables de los Estatutos que norman su vida interna, en relación con el artículo 89 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2015, aprobó mediante acuerdo CPN-21/2015 BIS la ratificación de contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional, para la elección de Gobernador Constitucional, la posibilidad de que se integren a la coalición otros partidos políticos para los comicios a celebrarse el próximo 5 de junio de 2015, la ratificación de la aprobación del convenio de coalición y sus anexos, la plataforma electoral, así como postular y registrar como coalición al



candidato a Gobernador Constitucional, con base en lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2, 89, numeral 1, inciso a), 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, y la facultad para que el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal suscriba el convenio de coalición, lo cual también se acredita con el **Anexo 9**.

**III.- El “NA”, a través de su representante manifiesta lo siguiente:**

a).- Que es un partido político nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, por lo tanto cuenta con la personalidad jurídica ante el Instituto Electoral de Tamaulipas para participar dentro del proceso electoral local ordinario 2015 – 2016, conforme a lo señalado en el artículo 74 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, lo cual se acredita con la constancia de reconocimiento expedida por el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, la cual se adjunta al presente convenio como **Anexo 10**.

b).- Que su Comité de Dirección Estatal está dirigido por el Presidente Diputado Federal Mariano Lara Salazar, quien ostenta la representación del citado Instituto Político, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual se identifica como **Anexo 11**.

c).- Que mediante acuerdo del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, autorizó al Comité de Dirección Estatal del mismo partido, para que lleve a cabo pláticas para impulsar, acordar, formalizar y en su caso suscribir, convenios de coaliciones y constituyera convenio de coalición con partidos políticos afines para participar en el proceso electoral 2015-2016, tal y como se justifica con el **Anexo 12**.

d).- Que mediante acuerdo emitido en la asamblea ordinaria de fecha diecinueve y veinte de enero de dos mil dieciséis, en la que el Consejo Político Estatal del Partido Nueva Alianza



autorizó al Diputado Federal Mariano Lara Salazar, Presidente del Comité de Dirección Estatal, para que lleve a cabo pláticas para impulsar, acordar, formalizar y en su caso suscribir, convenios de coaliciones, alianzas con representantes de otras fuerzas políticas, para el proceso electoral local 2015-2016, a nombre del Partido Nueva Alianza, tal y como se justifica con el **Anexo 13**.

e).- Que mediante acuerdo emitido en la asamblea ordinaria de fecha diecinueve y veinte de enero de dos mil dieciséis, en la que el Consejo Político Estatal del Partido Nueva Alianza autorizó al Diputado Federal Mariano Lara Salazar, Presidente del Comité de Dirección Estatal, para que lleve a cabo pláticas para impulsar, acordar, formalizar y en su caso suscribir, convenios de coaliciones, alianzas con representantes de otras fuerzas políticas, para el proceso electoral local 2015-2016, a nombre del Partido Nueva Alianza, como se acredita con el **Anexo 14**.

## **SEGUNDA.- De la personería y facultades de los representantes de los partidos políticos.**

I.- Que comparece el Licenciado Rafael González Benavides, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, quien ejerce su personería jurídica, tal y como se acreditó en la declaración PRIMERA, apartado I, inciso b).

II.- Que comparece el Diputado Local Patricio Edgar King López, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, quien ejerce su personería jurídica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, fracción IV y 71, fracción I, inciso a) de los Estatutos que rigen la vida interna de su partido, así como con las facultades otorgadas por su Consejo Político Nacional para efectos de suscribir el presente convenio y los documentos básicos de la coalición, motivo del presente acto jurídico, como se acreditó en la declaración PRIMERA, apartado II, inciso c).



III.- Que comparece el Diputado Federal Mariano Lara Salazar, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal, quien ejerce su personería tal y como se acreditó en la declaración PRIMERA, apartado III, inciso b).

### **TERCERA.- Del domicilio de los partidos políticos.**

I.- El Licenciado Rafael González Benavides, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI", declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa, número 1937, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.- El Diputado Local Patricio Edgar King López, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en Calle 16 Norberto Treviño Zapata, número 3069, entre las calles Sierra Gorda y Sierra de Casas del Fraccionamiento Villarreal, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III.- El Diputado Federal Mariano Lara Salazar, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en calle Francisco I. Madero, entre calles Doblado y Rosales, número 629, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

## **CLAUSULADO DEL CONVENIO**

### **PRIMERA.- Del objeto del presente convenio.**

Las partes están de acuerdo, que el presente convenio tiene como objeto postular candidato mediante la figura de coalición al cargo de elección popular de Gobernador del Estado de Tamaulipas para el período 2016-2022.

### **SEGUNDA.- De los partidos políticos nacionales que forman la Coalición.**



Forman la coalición que se suscribe en el presente convenio los partidos políticos nacionales denominados: Partido Revolucionario Institucional “PRI”, Partido Verde Ecologista de México “PVEM” y Nueva Alianza “NA”.

**TERCERA.- De la denominación de la coalición.**

La coalición electoral por su propia naturaleza participará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015–2016 con el nombre particular que ostente cada Partido Político de conformidad con su registro ante la autoridad electoral competente.

**CUARTA.- De la elección que la motiva.**

Las partes acuerdan que la coalición que forman es motivada para postular al candidato a Gobernador Constitucional del Estado, en el Proceso Electoral Local 2015 -2016.

**QUINTA.- Del procedimiento para postular candidatos.**

Las partes convienen en postular como candidato a Gobernador del Estado de Tamaulipas a quien resulte del proceso interno de selección de candidatos del Partido Revolucionario Institucional. Por lo tanto el origen partidario corresponderá al referido instituto político.

El Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119, fracción IX, 180, 181 fracción II, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de sus Estatutos y, de conformidad con lo acordado por el Consejo Político Estatal en su Sesión Extraordinaria del 5 de diciembre de 2015, señalan que el procedimiento que se llevará a cabo para la postulación del candidato a Gobernador Constitucional del Estado, será el de Convención de Delegados, mismo que fue debidamente notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas en términos del artículo 213 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Por su parte, “PVEM” y “NA”, harán suya la postulación que resulte del referido proceso interno de selección de candidato a Gobernador que lleve a cabo el Partido Revolucionario Institucional, ello de conformidad con los procedimientos aplicables previstos en las normas estatutarias de cada uno de ellos. El Candidato electo por el PRI tomara protesta ante los



órganos de gobierno de los partidos coaligados.

**SEXTA.- Del registro del candidato de la coalición.**

Las partes acuerdan que, la solicitud de registro de la candidatura postulada por la coalición, así como la sustitución del candidato que en su caso proceda, serán suscritas por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

**SÉPTIMA.- El compromiso del candidato a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.**

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la plataforma electoral que contiene el documento que se acompaña adjunto al mismo, el cual ha sido aprobado por los respectivos órganos competentes de cada uno de los partidos coaligados.

Así mismo, se obligan a que el candidato a Gobernador del Estado que postulan sostenga la plataforma electoral común aprobada.

**OCTAVA.- De la representación legal de la Coalición,**

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, así como del numeral 5, inciso f) de los Lineamientos, la representación legal de la coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, corresponderá a los representantes acreditados por el Partido Revolucionario Institucional, para que actúen conjunta o separadamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local, que resulten competentes, otorgándoles amplio poder general para que actúen en nombre y representación legal de la coalición en defensa de los derechos y prerrogativas que le correspondan.

Por lo que hace a la representación legal de la coalición ante los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, esta corresponderá a los representantes acreditados por el respectivo partido político.



Los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos que anteceden contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local ordinario 2015 - 2016.

En términos de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del 5 de junio de 2016.

**NOVENA.- De la sujeción a los topes de gastos de campaña.**

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo establecido en el numeral 5, inciso g) de los Lineamientos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como el candidato que resulte postulado, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña fijado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para la elección de Gobernador Constitucional del Estado, como si se tratara de un solo partido.

**DÉCIMA.- Del monto de las aportaciones para el desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la Coalición.**

En conformidad a lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 5, inciso h) de los Lineamientos, las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales respectivas será de conformidad a los siguientes supuestos:

- a) El "PRI", aportará hasta un 70% del monto correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña.



- b) El “PVEM”, aportará hasta un 10% del monto total correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña.
  
- c) El “NA”, aportará hasta un 10% del monto total correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña.

**DÉCIMA PRIMERA.- Del órgano de finanzas de la coalición y del reporte de los informes financieros.**

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 5, inciso h) de los Lineamientos, las partes acuerdan que “PRI” será el responsable del ejercicio de los gastos de campañas del candidato postulado, así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la Coalición y del candidato, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan constituir un **órgano de finanzas de la coalición** el cual estará integrado por los ciudadanos Licenciado **Rodolfo Higuera Terán**, por parte del “PRI”; el C. José Gaudencio Izquierdo Salas, por parte del “PVEM”; y la Profra. Brenda Guadalupe Salas Carreón por parte de “NA”. Los cuales determinarán por consenso cómo se ejercerán los recursos económicos de la coalición.

El Licenciado **Rodolfo Higuera Terán**, será el facultado para presentar los informes de gastos de campaña del candidato de la coalición ante la autoridad electoral competente, así como para presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición.



El profesionista señalado en el párrafo anterior dará acceso al Sistema de Contabilidad en Línea al representante financiero del candidato para poder consultar las operaciones realizadas.

Su domicilio se establecerá en Boulevard Praxedis Balboa, número 1937, zona centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- De la Prerrogativa de Radio y Televisión.**

Los partidos políticos suscriptores del presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167 numeral 2, inciso a) en relación al 165 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 91 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, y 16 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los términos siguientes:

- a) El "PRI", destinará de sus prerrogativas de radio y televisión hasta un 70%, para los candidatos postulados mediante el presente convenio.
- b) El "PVEM", destinará de sus prerrogativas de radio y televisión hasta un 70%, para los candidatos postulados mediante el presente convenio.
- c) El "NA", destinará de sus prerrogativas de radio y televisión hasta un 70%, para los candidatos postulados mediante el presente convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA.- Del órgano de gobierno de la coalición.**

Para los casos no previstos en el presente convenio se integrará un **órgano de gobierno de la coalición**, el cual estará conformado por los presidentes estatales del "PRI", "PVEM", y "NA".

#### **DÉCIMA CUARTA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.**



Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

#### **DÉCIMA QUINTA.- De las modificaciones al convenio de coalición.**

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos vigentes de cada partido político, así como en formato digital con extensión .doc.

#### **DÉCIMA SEXTA.- De la conclusión de la coalición.**

Las partes acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección de Gobernador del Estado o, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional competente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

### **TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-**El presente convenio entrará en vigor el día en que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.



**SEGUNDA.**-Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la solicitud de registro del candidato que postule la coalición.

Leído que fue el presente convenio de coalición y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben en tres tantos, el día veinte de enero de dos mil dieciséis, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

### **DIRIGENTES ESTATALES**

**POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. RAFAEL GONZALEZ BENAVIDES**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI**

**POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA  
DE MÉXICO**

**DIP. FED. PROFR. MARIANO  
LARA SALAZAR  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
DIRECCIÓN ESTATAL**

**DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO ESTATAL**



**REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM**

**POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**

**POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA  
DE MÉXICO**

**LIC. HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI  
REPRESENTANTE PROPIETARIO**

**LIC. ANA ASTRID RUÍZ MANCILLA  
REPRESENTANTE PROPIETARIO**

**POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**MTRA. MA. DE JESÚS LARA TIJERINA  
REPRESENTANTE PROPIETARIO**